

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGOB”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal de los estados unidos mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Que el Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la

escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13, del Distrito Federal, México.

I.5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II.- De "LA SEGOB":

II.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, segundo párrafo; 3, 4, 21,26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.3. Que el 1° de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Gobernador, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente **convenio**, de conformidad con los dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. Que señala su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número esquina con Venustiano Carranza, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000

II.5. Registro Federal de Contribuyentes GET710101SW1

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente convenio general de colaboración, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de programas entre **"LAS PARTES"**, para aprovechar las experiencias, avances y recursos de **"LAS PARTES"** en las áreas de **capacitación de funcionarios, formación de recursos humanos y asistencia técnica en la formulación y gestión de proyectos de desarrollo local y de recursos de carácter internacional.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio general de colaboración, **"LAS PARTES"**, acuerdan desarrollar actividades que de manera enunciativa más no limitativa se aluden:

- I. Realizar un curso de introducción a la cooperación internacional para el desarrollo dirigido a actores clave del estado de Tabasco;

- II. Diseño y puesta en marcha de un proceso de consulta para la formulación de una agenda de cooperación internacional para el desarrollo local en Tabasco; y
- III. Asesoría para la definición de estrategias de financiamiento en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

TERCERA. ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"**, integrarán dentro de los siguientes treinta días un **órgano de coordinación** permanente formado por:

I. Por parte de "EL INSTITUTO" se designa a la:

- Lic. Ricardo Reynoso Serralde
Director de Vinculación
- Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez
Profesora-Investigadora

II. Por parte de "LA SEGOB" se designa a la:

- Mtra. Dora Nelly Martínez González
Subsecretaria de Atención a las Organizaciones de la Sociedad civil.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio general de colaboración.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre **"LAS PARTES"** relacionadas con el presente convenio general de colaboración, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES", acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la

dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL INSTITUTO"**, ni con **"LA SEGOB"**.

OCTVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio general de colaboración, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio general de colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

"LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente convenio general de colaboración será **a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2018.**

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio general de colaboración, se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio general de colaboración, sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o *addendum* correspondiente, firmado por **"LAS PARTES"**, que participan en la celebración de este instrumento.

DÉCIMATERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES”, convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio general de colaboración, de los convenios específicos y/o convenio modificatorio o *addendum* que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, manifiestan que el presente convenio general de colaboración, es producto de su buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del órgano de coordinación que alude la cláusula tercera del presente instrumento, o las personas que “LAS PARTES” designen para ello.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las controversias serán resueltas en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

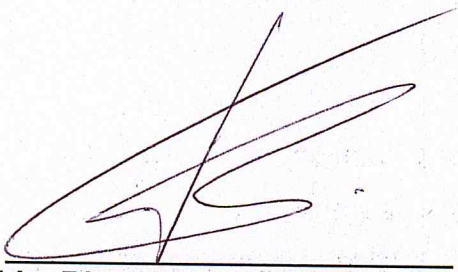
En términos del artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento en un término no mayor a 15 días hábiles será publicado en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.

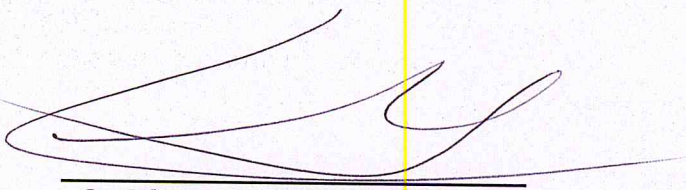
Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y su Reglamento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL INSTITUTO"


Dr. Luis A. Jáuregui Frías
Director General
Lic. Ricardo Reynoso Serralde
Director de Vinculación

POR "LA SEGOB"


C. César Raúl Ojeda Zubieta
Secretario de Gobierno
Mtra. Dora Nelly Martínez González,
Subsecretaria de Atención a las
Organizaciones de la Sociedad
Civil.

Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez
Profesora Investigadora

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013.